

**ACUERDO Nro. SNP-SNP-2022-0005-A**

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ  
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 77, numeral 1, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, prevé como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”*;

**Que**, el artículo 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, será ejercida por el ente rector de la planificación;

**Que**, el número 4 del artículo 27 ibídem, determina que es atribución del Secretario Nacional de Planificación: *“4.-Delegar por escrito las facultades que estime conveniente. Los actos administrativos ejecutados por las o los funcionarios, servidores o representantes especiales o permanentes delegados, para el efecto, por el Secretario Nacional tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiere hecho el titular o la titular de dicha Secretaría y la responsabilidad corresponderá al funcionario delegado”*;

**Que**, el artículo 69, numeral 1 ibídem, señala que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes;

**Que**, la norma interna de control 200-05, contenida en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado señala respecto a la delegación de autoridad, lo siguiente: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente*



*responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;*

**Que**, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 291 de 18 de enero del 2018, señala la conformación del Comité del Límite Exterior de la Plataforma Continental Ecuatoriana y en su parte pertinente señala: *“El Comité estará integrado por los siguientes miembros: 1. El Ministro(a) de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana o su delegado permanente; quien lo presidirá; 2. El Ministro(a) de Defensa Nacional o su delegado permanente; 3. El Secretario(a) Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y, 4. El comandante general de la Marina o su delegado permanente.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2021, se crea la Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional. Estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de Ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 84 de 16 de junio de 2021, se dispone el cambio de nombre de "Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador" por el de "Secretaría Nacional de Planificación", como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República encargada de la planificación nacional de forma integral;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 28 de 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República del Ecuador, designó al señor Jairon Freddy Merchán Haz, como Secretario Nacional de Planificación.

**Que**, la letra q) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, las siguientes: *“q) Delegar facultades y atribuciones dentro de la estructura jerárquica institucional, cuando considere necesario”;*

**Que**, mediante Oficio Nro. MREMH-SSRV-2022-0027-O de 07 de febrero de 2022, se convocó a la IV Sesión Extraordinaria del Comité del Límite Exterior de la Plataforma Continental Ecuatoriana- CLEPCE, que se llevará a cabo el día jueves 10 de febrero a las 09h00 horas;

**Que**, el Secretario Nacional de Planificación considera necesario y oportuno delegar a la Directora de Asesoría Jurídica para que asista a la IV Sesión Extraordinaria del Comité del Límite Exterior de la Plataforma Continental Ecuatoriana- CLEPCE, que se llevará a cabo el día jueves 10 de febrero de 2022 a las 09H00;

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.-** Delegar a la Abg. Carolina Andrea Revelo Ávila, en su calidad de Directora de Asesoría Jurídica a participar en la IV Sesión Extraordinaria del Comité del



Límite Exterior de la Plataforma Continental Ecuatoriana- CLEPCE, que se llevará a cabo el día jueves 10 de febrero de 2022 a las 09H00, en modalidad híbrida.

**ARTÍCULO 2.-** Para las demás sesiones convocadas por el Comité del Límite Exterior de la Plataforma Continental Ecuatoriana- CLEPCE continuará actuando en calidad de delegada, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, conforme la delegación contenida en la Resolución Nro. STPE-STPE-2021-0033-R 15 de junio de 2021.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo al delegado.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la responsabilidad de notificar el contenido de este Acuerdo para su oportuna ejecución

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 10 día(s) del mes de Febrero de dos mil veintidos.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ**  
**SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**